CONCILIT SOCIEDAD ANONIMA

COMISARIO DISPOSICIONES LEGALES. DE LAS REGLAMENTARIAS RESOLUCIONES DIRECTORIO.

A la Junta General de Accionistas y Directorio de CONCILIT S.A. Guayaquil - Ecuador

- 1.- He revisado el balance general de CONCILIT S.A. al 31 de diciembre del 2.002, y los estados adjuntos de resultados, evolución de patrimonio y ilujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los estados financieros en base a la revisión efectuada.
- 2.- La revisión fue efectuada mediante pruebas de evidencia que respaida las cifras y revelaciones en los Estados Financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el articulo 279 de ia Ley de Compañias.
- 3.- Como parte de esta revisión se efectuaron pruebas de cumplimiento en relación a las principales disposiciones y normas estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Junta de Accionistas y Directorio, con el objeto de verificar y examinar:
- a) El cumplimiento por parte de los Administradores de normas legales, estatutarias y regiamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- b) Si la correspondencia, los libros de diario, libro de mayor, libro de bancos y comprobantes de contabilidad, se ilevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- c) Si la custodia y conservación de bienes de la Companyon adecedo de los estados financiares con accompanyon de la Companyon d) Que los estados financieros son confiables, han site eleccionos de cuerdo con los Principios de Contabilidad Contabilid con los Principios de Contabilidad Generalmente Reptados y surgende los registros contables de la Compañía.
- 4.- El resultado de mis pruebas no reveló situacionel top, en mi-pinión se consideren incumplimientes per parte de CONCILIT S.A., MAYAPULE posiciones mencionadas en el párrafo segundo, por el año terminado el 31 de diciembre del 2.002. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los administradores en relación con mi revisión o realización de las pruebas efectuadas.

Roddy Constante L

5.- En base a la revisión y otras pruebas efectuadas, se determinó que respecto a las disposiciones del Art. No. 321 de la Ley de Compañías no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con relación a los procedimientos de control interno, cumplimiento de presentaciones de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, propuestas de renovación de los administradores y denuncias sobre la gestión de los administradores, que me hicieren pensar que deben ser informados a ustedes.

Atentamente,

Econ. Victor Suarez Piza

Guayaquil, 06 de Octubre del 2.003

